

IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

- I.- Antecedentes.
- II.- Normativa aplicable.
- III.- Servicio de Inspección
 - Sede
 - Funciones
 - Deber de colaboración

I.- ANTECEDENTES

El Servicio de Inspección se crea en la UPV/EHU en el año 1.999 no existiendo ningún antecedente de seguimiento y control de la actividad docente del PDI, salvo el ligado a la asignación del encargo docente del profesorado gestionado por la Dirección de Plantilla Docente del Profesorado.

La progresiva implantación de las nuevas titulaciones pusieron pronto de manifiesto las insuficiencias estructurales de los métodos de gestión que se venían aplicando en nuestra universidad, muy especialmente en la esfera de la gestión del PDI y la necesidad de sustituirlos por otros más transparentes y eficaces, perfectamente compatibles con la flexibilidad y complejidad de los nuevos planes de estudio.

En el curso 1997/98 se redactó la primera edición del Procedimiento Integrado para establecer la Oferta Docente y el Encargo Docente del Profesorado, con dos objetivos básicos: permitir conocer con adelanto suficiente la elaboración y publicación de la Oferta Docente concreta que la Universidad realizaría el curso siguiente, y conocer con idéntica anticipación el grado de utilización de los recursos docentes necesarios para soportar la referida oferta. La implantación de este procedimiento por la Dirección de Plantilla Docente y su necesidad de seguimiento decantó, entre otras razones, la creación de la Inspección de Servicios.

Una de las razones fundamentales, además de la citada, para crear la Inspección de Servicios ha sido la recomendación reiterada, que en las auditorias sobre la UPV/EHU ha venido realizado el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP) con respecto a la falta de control de la actividad laboral del personal PDI de la universidad. Citamos como ejemplo las siguientes referencias:

Año 1998-1999-2000

"La UPV/EHU carece de un procedimiento de control de horario que permita conocer, las horas efectivas trabajadas por cada profesor. Recomendamos que se instrumente un detalle individualizado de la actividad laboral del personal docente que permita conocer las horas efectivamente trabajadas por los profesores, así como ejercer el oportuno control y seguimiento horario, potenciando el Servicio de Inspección".

Año 2001

"El Departamento de Personal de la UPV/EHU carece de un procedimiento que permita conocer las horas efectivas dedicadas a la docencia y a la investigación por el personal docente. Durante el ejercicio 2002 la Universidad a través del Servicio de Inspección del profesorado, ha iniciado acciones para conocer las necesidades de profesorado y su dedicación.

Consideramos prioritario aumentar las labores de inspección del profesorado para verificar su dedicación real, tanto la actividad docente como la investigadora, y su adecuación con las necesidades académicas. Estas medidas conducirán al establecimiento de la plantilla óptima. Necesaria para ajustar el gasto de personal a las necesidades reales”.

A partir del año 2002, el TVCP reconoce que la UPV/EHU tras la creación y puesta en marcha del Servicio de Inspección conoce y controla la dedicación docente del profesorado, pero que por otra parte la UPV/EHU desconoce el tiempo dedicado a la investigación así como la jornada de trabajo del PDI.

El Servicio de Inspección se crea oficialmente en el año 1.999, pero no es hasta el año 2001, con el nombramiento del Director de Profesorado y de los dos inspectores de servicio, cuando comienza a funcionar realmente como un servicio para la comunidad universitaria.

II.-NORMATIVA APLICABLE PARA LA IMPLANTACIÓN.-

1.- En el R.D. 898/85 de abril sobre Régimen Jurídico del Profesorado Universitario

(BOE N° 146, de junio de 1985; corrección de errores en BOE N° 170, de 17 de julio)

TÍTULO PRIMERO en los artículos 16, 17, 18 y 19, habla de la constitución de la Inspección de Servicios en las Universidades.

“...En cada Universidad se constituirá un Servicio de Inspección cuya función será la de colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios, y realizar un seguimiento y control general de la disciplina académica. Sus integrantes serán nombrados por el Rector, según las normas estatutarias de la Universidad...”

2.- Resolución Rectoral de 4 de febrero de 1999 procediendo a la constitución de la Inspección de servicios tras la aprobación por Junta de Gobierno el 3 de febrero de 1999 del Reglamento sobre estructura y funciones de la Inspección de Servicios de la UPV/EHU

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2001 por el que se procede a la creación del cargo académico de Director de Profesorado asumiendo la Dirección del Servicio de Inspección y vinculado al Vicerrectorado de Profesorado.

4.- Circular de 3 de diciembre de 2001 del Vicerrectorado de Profesorado dictando las instrucciones a seguir por los miembros del servicio de inspección, durante el desarrollo y ejercicio de las competencias y funciones de la inspección de servicios de la UPV/EHU, previstas en el reglamento antedicho.

5.- Ley 3/2004 de 25 de febrero del Sistema Universitario Vasco

En el título IV. Capítulo I

Art. 63. Función inspectora.

6.- Estatutos de la UPV/EHU (aprobados por el Claustro Universitario el 21 de mayo de 2003)

Art. 252. Punto 1 Corresponde al Rector las atribuciones siguientes:

l) Constituir y organizar la inspección de servicios.

7.- Ante la dispersión de textos existentes en dicha materia, se hace necesario refundir en uno único y actualizar las previsiones contenidas en aquéllos, Creando el nuevo **Reglamento de Inspección de la UPV/EHU de 12 de mayo de 2008**.

III SERVICIO DE INSPECCIÓN

El Servicio de Inspección de la UPV/EHU es el servicio encargado de velar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado y del apoyo a las Estructuras y Órganos implicados en la tramitación y aprobación de la Oferta Docente de cada curso.

El Servicio de Inspección está orgánicamente adscrito al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en materia de Profesorado, y desarrolla sus funciones en coordinación con todos los Vicerrectorados que actúan sobre la vida académica.

El Servicio de Inspección de la UPV/EHU estará compuesto por el Director o Directora de Profesorado, que dirigirá el Servicio, designado por el Rector o Rectora de entre todo el personal docente e investigador que se encuentre en situación de activo y de las y los Inspectores de Servicios, cuyos puestos de trabajo formarán parte de la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. de la UPV/EHU.

Sede

Para el adecuado funcionamiento de la Inspección, tiene habilitada sede propia en las dependencias de esta Universidad con los medios necesarios para el desarrollo de la actividad específica y en este momento ubicada en el edificio del Rectorado.

Funciones

El servicio de inspección asume como funciones todas las funciones que aparecen en el Reglamento de Inspección de la UPV/EHU de 12 de mayo de 2008 publicado en esta Web.

Es importante destacar que el control e inspección de las funciones a desarrollar por el profesorado universitario no es el único desempeño del Servicio de Inspección, dado que forma parte de su labor el prestar ayuda e información al propio profesorado, colaborar con los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamentos, estudiantes y los Vicerrectorados de la UPV/EHU que soliciten su intervención.

Deber de colaboración

Todas las autoridades académicas, funcionarios y demás personal sea cual fuere su rango o cargo y ámbito de acción y competencia dentro de la Universidad, así como los Consejos de Estudiantes, deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria al Servicio de Inspección en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las previsiones específicas del artículo 4.4 de la presente Normativa.

En caso de incumplimiento de esta obligación el Servicio de Inspección pondrá en conocimiento del Rector o Rectora la negativa del apoyo solicitado.

En todo caso, en el marco de este deber de colaboración, el personal del Servicio de Inspección procurará interferir lo mínimo posible en el normal desenvolvimiento de los servicios inspeccionados.